

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 59, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de mayo de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José González Hernández
5. Sra. Juana C. González Irizarry
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 65
Resolución Núm. 59

Serie 2004-05

Presentado por: la Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE MARCELO TRUJILLO PANISSE, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A RECIBIR FONDOS DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (A.C.U.D.E.N.), PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA "CHILD CARE".

Por Cuanto: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 5.005, Sección (m), faculta a la Legislatura Municipal para la aprobación de las ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta Ley o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

Por cuanto: Conforme al Artículo 2.001 (i) de la citada Ley, los municipios pueden aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

Por Cuanto: El Departamento de la Familia, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), auspician un centro de cuidado de niños y niñas desde que nacen hasta los 12 años de edad.

Por Cuanto: Este centro también es extensivo a jóvenes de 13 a 18 años de edad con deficiencias en el desarrollo por alguna condición congénita.

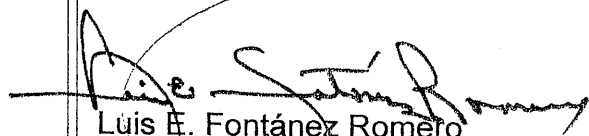
Por Cuanto: Los niños participantes tienen la oportunidad de asistir mediante excursión a diferentes lugares de interés para enriquecer sus conocimientos sobre el acontecer diario y la historia de nuestra Isla.


Por Tanto: **Resuélvase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Autorizar al Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a recibir fondos del Departamento de la Familia, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), para ser utilizados en el Programa "Child Care".


Sección 2: Enviar copia de esta Resolución al Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, y a la Sra. Ivette del Valle Soto, Administradora de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.).

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DÍA 5 DE MAYO DE 2005.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 10 DE MAYO DE 2005, Y FIRMADA POR MÍ EL DÍA 10 DE MAYO DE 2005.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde